

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-335-00

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso.
Bucaramanga, Junio 9 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

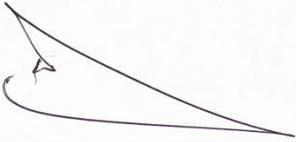
La señora apoderada de la parte demandada invocando el derecho de petición solicita:

1.- Se restituya los dineros que fueron cautelados en exceso a SEGUROS DEL ESTADO SA, de forma inmediata, para que cesen los perjuicios derivados por su retención ilegal, que, de suyo, engendra responsabilidad patrimonial por mora judicial.

Al respecto y como se le informó en auto de enero dieciocho del año en curso, también contestando derecho de petición se le hace saber a la señora apoderada de la parte Demandada que revisado el proceso 2017-00335-00 se observa que por auto de Enero 27 de 2020 se aceptó la póliza judicial NB-100323104 que SEGUROS DEL ESTADO SA allegó a este proceso para garantizar el pago del crédito y las costas en caso de fallo desfavorable y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas ordenando igualmente dejar a disposición del juzgado sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR J11-2014-00182-00 adelantado allí por la CLINICA CHICAMOCHA contra SEGUROS DEL ESTADO SA., los depósitos judiciales que fueron convertidos a la cuenta de dicho Despacho Judicial el 14 de diciembre de 2020 por intermedio del Banco Agrario de Colombia ya que dentro de este encuadernamiento no existe comunicación oficial que el mismo haya terminado. De dicha conversión se ordena que por secretaria se envíe copia a la peticionaria.

Comuníquese esta respuesta al petente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libró el oficio No. 2944 A LA DRA. YANETH LEON PINZON
OFICIO NO. 2945 A SEGUROS DEL ESTADO

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:
JUNIO 10 DE 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2944

Radicado no. 2017-00335-00

JUNIO 9 DE 2021

Señora:

DOCTORA YANETH LEON PINZON

yanethlp@holguinyleonabogados.co

juridico@segurosdelestado.com

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CLINICACHICAMOCHA S.A.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES GESTION Y BIENESTAR

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó comunicarle lo decidido en auto de la fecha así:

“(…) La señora apoderada de la parte demandada invocando el derecho de petición solicita: **1.-** Se restituya los dineros que fueron cautelados en exceso a SEGUROS DEL ESTADO SA, de forma inmediata, para que cesen los perjuicios derivados por su retención ilegal, que, de suyo, engendra responsabilidad patrimonial por mora judicial.--Al respecto y como se le informó en auto de enero dieciocho del año en curso, también contestando derecho de petición se le hace saber a la señora apoderada de la parte Demandada que revisado el proceso 2017-00335-00 se observa que por auto de Enero 27 de 2020 se aceptó la póliza judicial NB-100323104 que SEGUROS DEL ESTADO SA allegó a este proceso para garantizar el pago del crédito y las costas en caso de fallo desfavorable y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas ordenando igualmente dejar a disposición del juzgado sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR J11-2014-00182-00 adelantado allí por la CLINICA CHICAMOCHA contra SEGUROS DEL ESTADO SA., los

depósitos judiciales que fueron convertidos a la cuenta de dicho Despacho Judicial el 14 de diciembre de 2020 por intermedio del Banco Agrario de Colombia ya que dentro de este encuadernamiento no existe comunicación oficial que el mismo haya terminado. De dicha conversión se ordena que por secretaria se envíe copia a la peticionaria.-- Comuníquese esta respuesta al petente en debida forma.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.—fdo.--WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernández Briceño', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and 'B'.

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**

Mariela.--

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@ceudoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2945

Radicado no. 2017-00335-00

JUNIO 9 DE 2021

Señores:

SEGUROS DEL ESTADO

juridico@segurosdelestado.com

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CLINICACHICAMOCHA S.A.
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES GESTION Y BIENESTAR
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó comunicarle lo decidido en auto de la fecha así:

“(…) La señora apoderada de la parte demandada invocando el derecho de petición solicita: **1.-** Se restituya los dineros que fueron cautelados en exceso a SEGUROS DEL ESTADO SA, de forma inmediata, para que cesen los perjuicios derivados por su retención ilegal, que, de suyo, engendra responsabilidad patrimonial por mora judicial.--Al respecto y como se le informó en auto de enero dieciocho del año en curso, también contestando derecho de petición se le hace saber a la señora apoderada de la parte Demandada que revisado el proceso 2017-00335-00 se observa que por auto de Enero 27 de 2020 se aceptó la póliza judicial NB-100323104 que SEGUROS DEL ESTADO SA allegó a este proceso para garantizar el pago del crédito y las costas en caso de fallo desfavorable y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas ordenando igualmente dejar a disposición del juzgado sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga en favor del proceso EJECUTIVO SINGULAR J11-2014-00182-00 adelantado allí por la CLINICA CHICAMOCHA contra SEGUROS DEL ESTADO SA., los depósitos judiciales que fueron convertidos a la cuenta de dicho Despacho

Judicial el 14 de diciembre de 2020 por intermedio del Banco Agrario de Colombia ya que dentro de este encuadernamiento no existe comunicación oficial que el mismo haya terminado. De dicha conversión se ordena que por secretaria se envíe copia a la peticionaria.--**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.—fdo.--WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernandez Briceño', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M' and 'H'.

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**

Mariela.--